

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 7 EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA PARA LAS SALAS DE REHABILITACION DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL, ADSCRITA AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA) (EXPEDIENTE Nº 0000634/2026).**

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa de la Central Provincial de Compras de Málaga, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

Se han incorporado al presente documento, las consideraciones de índole jurídico solicitadas por la Asesoría Jurídica de Málaga en su informe nº 2026-0105-CT-MA de 1 de julio de 2026, y las realizadas por la Intervención en el informe de fecha 10 de julio de 2026.

**1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD:**

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

A requerimiento de la Subdirección de Inversiones del SAS, por los centros sanitarios de la provincia se ha llevado a cabo un plan de necesidades de renovación de equipamiento médico, que incluye tanto aquellos equipos que por obsolescencia es preciso sustituir como la nueva dotación que es necesario contemplar en determinados centros al objeto de que éstos puedan prestar la asistencia sanitaria que tienen encomendada.

El citado plan de necesidades contempla la adquisición por el Distrito de atención primaria Costa del Sol, del equipamiento que se relaciona a continuación:

| LOTE  | GC     | EQUIPAMIENTO                        | PRECIO UNITARIO (IVA EXCL.) | PRECIO UNITARIO (IVA INCL.) | UNIDADES | VALOR ESTIMADO | IVA (21%)   | PBL         |
|-------|--------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------|----------------|-------------|-------------|
| 1     | E89397 | EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA MONOPOLAR | 10.900,00 €                 | 13.189,00 €                 | 7        | 76.300,00 €    | 16.023,00 € | 92.323,00 € |
| TOTAL |        |                                     |                             |                             |          | 76.300,00 €    | 16.023,00 € | 92.323,00 € |

Central Provincial de Compras de Málaga  
Subdirección de Contratación Administrativa  
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil  
Plaza del Hospital Civil, s/n  
29009 Málaga

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 1/13  |                                                                                       |

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Distrito de Atención Primaria Costa del Sol es responsable de la actividad asistencial desarrollada en las salas de rehabilitación, así como de la organización y adecuada ejecución de los procedimientos de trabajo vinculados a la referida área asistencial.

En este contexto, resulta necesario dotar a las salas de rehabilitación de los medios técnicos adecuados para el correcto desarrollo de la actividad asistencial, garantizando que los profesionales dispongan del equipamiento necesario para la prestación de tratamientos de rehabilitación dirigidos a la recuperación funcional de los pacientes.

El presente expediente tiene por objeto el suministro de siete equipos de radiofrecuencia monopolar, destinados al tratamiento y recuperación de lesiones musculoesqueléticas, procesos inflamatorios, dolor, recuperación posquirúrgica y otros procedimientos propios del ámbito de la rehabilitación.

La radiofrecuencia monopolar constituye una tecnología utilizada en el ámbito de la fisioterapia y rehabilitación como apoyo terapéutico en distintos procesos clínicos, al permitir la aplicación de tratamientos mediante efectos térmicos y no térmicos, pudiendo combinarse con otras técnicas asistenciales, como la terapia manual. Su utilización contribuye a ampliar las posibilidades terapéuticas disponibles en las salas de rehabilitación, favoreciendo una atención más completa y adecuada a las necesidades de los pacientes.

Asimismo, estos equipos resultan de utilidad en el abordaje de diferentes patologías y procesos relacionados con lesiones musculoesqueléticas, tendinopatías, esguinces, desgarros musculares, contracturas, fascitis plantar, dolor lumbar, artrosis, artritis, procesos posquirúrgicos, edemas, hematomas y recuperación de tejidos, entre otros supuestos propios de la actividad rehabilitadora.

Igualmente, la disponibilidad de este equipamiento permite su aplicación en determinados procedimientos de rehabilitación del suelo pélvico, tales como recuperación posparto, episiotomías, cicatrices, dolor pélvico crónico, dispareunia, vaginismo, prostatitis, disfunción eréctil e incontinencia urinaria o fecal, siempre conforme a la indicación clínica correspondiente y a los protocolos asistenciales aplicables.

La necesidad de este suministro viene motivada por la conveniencia de disponer de equipos suficientes, actualizados y adecuados, que permitan atender la demanda asistencial existente en las salas de rehabilitación del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol. La incorporación de estos equipos contribuirá a mejorar la calidad de la atención prestada, facilitar el trabajo de los profesionales sanitarios y favorecer la continuidad de los tratamientos rehabilitadores.

Por tanto, el contrato resulta necesario e idóneo para satisfacer una necesidad real y concreta de la Administración sanitaria, al estar directamente vinculado con la prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la rehabilitación y con la adecuada dotación material de los centros dependientes del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

En consecuencia, queda justificada la necesidad de tramitar el presente expediente de contratación para el suministro de siete equipos de radiofrecuencia monopolar, al resultar imprescindible para garantizar

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 2/13  |                                                                                       |

el correcto desarrollo de la actividad asistencial en las salas de rehabilitación y la adecuada atención a los pacientes.

### LOTE 1: EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA MONOPOLAR:

Características:

Frecuencia de salida 448kHz

Margen de error en la frecuencia de salida:  $\pm 1$  kHz

Forma de onda: Sinusoidal

Distorsión armónica total (THD):  $< 2.5\%$

Potencia RES: 65W

Potencia máxima: 130W

Potencia CAP: 250VA

Dimensiones 40 x 42 x 16 cm

Electrodos CAP/RES

Peso 6.15kg

Canal Capacitivo

Canal Resistivo

Diámetro de electrodos Capacitivos: 30 mm, 40 mm, 55 mm

Diámetro de electrodos Resistivos: 35 mm, 50 mm

Placa de retorno

Placa de retorno cilíndrica

Pantalla TFT 7 pulgadas, 800 x 480 pixels con panel táctil

Control remoto

Modulación Continua

Protocolos preestablecidos

Monitoring software

Equipo y Accesorios con la última normativa sanitaria MDR

Margen de Tensión de entrada (100-240) V AC

Frecuencia de alimentación 50 / 60 Hz

Consumo de potencia de entrada en reposo (sin tratamiento en marcha): 15 W

Consumo de potencia de entrada proporcionando la máxima potencia de salida 140 VA (a 100 VCA)

Carro

Garantía 2 años

### 3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO:

El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento Abierto Simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 apartados 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El mencionado procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por no superar el umbral previsto en el artículo 21 de la LCSP de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 3/13  |                                                                                       |

precio atendándose a los criterios **AUTOMÁTICOS** de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1 mes

**Fecha de inicio de contrato:** El contrato se iniciará el día siguiente a la fecha de su firma y finalizará con la instalación, montaje y formación de dichos equipos.

#### 5.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

#### 6.- DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del contrato debe adjudicarse a la totalidad.

No procede para esta contratación la licitación por lotes de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, ya que el objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, en que la correcta ejecución del contrato exige garantizar la compatibilidad y completa interoperabilidad entre los elementos audiovisuales, electrónicos e instalaciones, que son objeto de este contrato, conformando todas las actuaciones una única unidad funcional que debe ejecutarse de manera conjunta y coordinada por el mismo licitador.

#### 7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 4/13  |                                                                                       |

contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 87 de la LCSP):**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

##### Justificación:

Un volumen de negocios en la proporción requerida en relación al importe del contrato permite presumir suficiencia en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 89 de la LCSP):**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Deberá acreditar, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, un importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

##### Justificación:

De acuerdo con el art. 89.2 LCSP, se ha elegido el requisito de experiencia de la persona licitadora en contratos similares acordes con el objeto del contrato para tener una cierta garantía de que la persona licitadora tiene la experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles, atendiendo a la complejidad del equipamiento. Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 5/13  |                                                                                       |

## 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP relativo a la justificación de los criterios del contrato, y dando cumplimiento al artículo 145.1 LCSP que establece que "la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio".

Los criterios propuestos se encuentran directamente vinculados con el objeto del contrato y permiten valorar, de forma conjunta, tanto el coste de adquisición del equipo como aquellas prestaciones adicionales que inciden en su calidad, durabilidad, actualización tecnológica y disponibilidad durante su vida útil.

En concreto, junto al criterio económico, se valoran la ampliación del plazo de garantía, el mantenimiento de las actualizaciones de software y la disponibilidad de un equipo de contingencia en caso de avería, al tratarse de aspectos que contribuyen a reducir los costes posteriores para la Administración, evitar la obsolescencia prematura del equipo y garantizar la continuidad de la actividad asistencial.

La ponderación atribuida a cada uno de los criterios responde a su importancia en relación con la finalidad del suministro, buscando un equilibrio entre la eficiencia económica y la calidad técnica de la prestación. Asimismo, todos los criterios se formulan de manera objetiva, transparente y no discriminatoria, y su valoración se realizará mediante fórmulas o tablas previamente determinadas, sin que exista margen de apreciación subjetiva por parte del órgano de contratación.

### Justificación del criterio de oferta económica

Se incluye el criterio de oferta económica con una ponderación máxima de 50 puntos, al objeto de favorecer una utilización eficiente de los recursos públicos y seleccionar la oferta que suponga un menor coste para la Administración, siempre que se cumplan las características técnicas mínimas exigidas. La ponderación asignada permite que el precio tenga una relevancia significativa en la adjudicación, sin que sea el único elemento determinante, al combinarse con otros criterios relacionados con la calidad, durabilidad y continuidad de funcionamiento del equipo.

### Justificación del criterio de ampliación del plazo de garantía

Se valora la ampliación del plazo de garantía por tratarse de una mejora directamente vinculada con la durabilidad y el adecuado funcionamiento del equipo suministrado. Una mayor cobertura permite reducir los posibles costes de reparación, sustitución de piezas, desplazamientos y mano de obra que pudieran producirse una vez finalizado el periodo mínimo de garantía, disminuyendo así el riesgo económico para la Administración durante la vida útil del equipo.

### Justificación del criterio de actualizaciones de software

Se valora el mantenimiento de las actualizaciones de software durante la vida útil del equipo, al resultar necesarias para garantizar su correcto funcionamiento, seguridad, compatibilidad y adaptación tecnológica. Este criterio permite reducir el riesgo de obsolescencia prematura y evita que la Administración tenga que asumir costes adicionales para mantener actualizado el software necesario para la utilización ordinaria del equipo.

### Justificación del criterio de equipo de contingencia en caso de avería

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 6/13  |                                                                                       |

Se valora la disponibilidad de un equipo de contingencia en caso de avería del equipo principal, debido a la necesidad de garantizar la continuidad de la actividad asistencial. La indisponibilidad del equipo puede provocar la suspensión o demora de los procedimientos programados y afectar al normal funcionamiento del servicio. La aportación de un equipo de sustitución permite mantener la prestación asistencial mientras se realiza la reparación, evitando periodos de inactividad y posibles perjuicios para los pacientes y para la organización del centro sanitario.

Por lo que los criterios propuestos son los siguientes:

#### **Criterio de oferta económica (50 puntos):**

Se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo a valoración económica según fórmula de proporción inversa, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times [ ( PL - OE ) / ( PL - OV ) ]$$

Donde:

- P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
- PL = Presupuesto de licitación.
- OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.
- OV = Oferta económica más ventajosa.

#### **Criterio ampliación plazo de garantía (5 puntos)**

Se valorará por cada año que se aumente la garantía, a partir de la establecida legalmente hasta los 5 puntos (5 años)

| AMPLIACIÓN DE GARANTÍA OFERTADA        | PUNTOS |
|----------------------------------------|--------|
| Sin ampliación (2 año, mínimo exigido) | 0      |
| +1 año adicional (3 años en total)     | 1      |
| +2 años adicional (4 años en total)    | 2      |
| +3 años adicional (5 años en total)    | 3      |
| +4 años adicional (6 años en total)    | 4      |
| +5 años adicional (7 años en total)    | 5      |



### **Criterio Actualizaciones de software (5 puntos)**

Se valorará si las actualizaciones se mantienen durante la vida útil del equipo

| ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE     | PUNTOS |
|---------------------------------|--------|
| Durante el periodo de garantía  | 0      |
| Durante la vida útil del equipo | 5      |

### **Criterio equipo de contingencia en el caso de avería del equipo (40 puntos)**

Se valorará con el máximo de puntos si se oferta el equipo de contingencia en el caso de avería del equipo durante su vida útil.

| EQUIPO DE CONTINGENCIA EN EL CASO DE AVERÍA DEL EQUIPO           | PUNTOS |
|------------------------------------------------------------------|--------|
| No ofrece Equipo de contingencia en el caso de avería del equipo | 0      |
| Ofrece Equipo de contingencia en el caso de avería del equipo    | 40     |

## **9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de carácter Medioambiental:

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, al envío a través de medios telemáticos todos los documentos y entregables derivados de la prestación del servicio, con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.

## **10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto base de licitación se fija en **92.323,00 € ( NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS ) (IVA incluido)**, siendo el IVA (21%) de **16.023,00 € (DIECISEIS MIL VEINTITRES EUROS)**.

| LOTE  | GC     | EQUIPAMIENTO                        | PRECIO UNITARIO (IVA EXCL.) | PRECIO UNITARIO (IVA INCL.) | UNIDADES | VALOR ESTIMADO | IVA (21%)   | PBL         |
|-------|--------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------|----------------|-------------|-------------|
| 1     | E89397 | EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA MONOPOLAR | 10.900,00 €                 | 13.189,00 €                 | 7        | 76.300,00 €    | 16.023,00 € | 92.323,00 € |
| TOTAL |        |                                     |                             |                             |          | 76.300,00 €    | 16.023,00 € | 92.323,00 € |



En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado.

### **COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los gastos de formación, los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): **G467 “Otro Comercio al por mayor especializado”** para la cifra de negocio. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 9/13  |                                                                                       |

País: España  
Año: 2024  
Sector de actividad (CNAE): G467 Otro comercio al por mayor especializado  
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños  
Tasa de cobertura (% número de empresas): 37,14  
Tasa de cobertura (% número de empleados): 48,52

| Ratio                                                 | Nombre de Ratio                                                                       | Empresas | Q1     | Q2     | Q3 <sup>(1)</sup> |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|--------|-------------------|
| <b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b> |                                                                                       |          |        |        |                   |
| R01                                                   | Valor añadido / Cifra neta de negocios                                                | 8548     | 12,84  | 20,82  | 31,34             |
| R02                                                   | Gastos de personal / Cifra neta de negocios                                           | 8548     | 7,54   | 14,13  | 22,8              |
| R03                                                   | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios                                    | 8548     | 1,94   | 5,11   | 10,22             |
| R04                                                   | Resultado económico bruto / Total deuda neta                                          | 6075     | 3,92   | 14,26  | 42,62             |
| R05                                                   | Resultado económico neto / Cifra neta de negocios                                     | 8548     | 1,05   | 3,8    | 8,46              |
| R16                                                   | Cifra neta de negocios / Total activo                                                 | 8668     | 79,18  | 134,78 | 204,17            |
| R10                                                   | Resultado económico neto / Total activo                                               | 8668     | 1,23   | 5,12   | 11,34             |
| R11                                                   | Resultado antes de impuestos / Fondos propios                                         | 8157     | 3,23   | 11,26  | 24,75             |
| R12                                                   | Resultado después de impuestos / Fondos propios                                       | 8157     | 2,46   | 8,7    | 19,14             |
| <b>Capital circulante</b>                             |                                                                                       |          |        |        |                   |
| R17                                                   | Existencias / Cifra neta de negocios                                                  | 8548     | 2,16   | 11,54  | 28,2              |
| R18                                                   | Deudores comerciales / Cifra neta de negocios                                         | 8548     | 6,41   | 15,05  | 24,48             |
| R19                                                   | Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios                                       | 8548     | 2,66   | 9,71   | 17,43             |
| R20                                                   | Capital circulante / Cifra neta de negocios                                           | 8548     | 5,6    | 17,63  | 35,54             |
| <b>Gastos e ingresos financieros</b>                  |                                                                                       |          |        |        |                   |
| R07                                                   | Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios                              | 8548     | 0,00   | 0,19   | 0,76              |
| R06                                                   | Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto                           | 7437     | 0,1    | 3,18   | 14,39             |
| R09                                                   | Resultado financiero / Cifra neta de negocios                                         | 8548     | -0,67  | -0,13  | 0,00              |
| R08                                                   | Resultado financiero / Resultado económico bruto                                      | 7437     | -12,96 | -2,15  | 0,00              |
| <b>Estructura del activo</b>                          |                                                                                       |          |        |        |                   |
| R13                                                   | Inmovilizado financiero / Total activo                                                | 8668     | 0,00   | 0,18   | 2,03              |
| R14                                                   | Inmovilizado material / Total activo                                                  | 8668     | 1,86   | 10,41  | 28,13             |
| R15                                                   | Activo circulante / Total activo                                                      | 8668     | 63,35  | 83,87  | 95,94             |
| R21                                                   | Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo                            | 8668     | 6,4    | 18,78  | 39,1              |
| <b>Estructura del pasivo</b>                          |                                                                                       |          |        |        |                   |
| R22                                                   | Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo                                       | 8668     | 26,68  | 51,54  | 75,25             |
| R23                                                   | Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo                    | 8668     | 0,00   | 0,00   | 0,00              |
| R24                                                   | Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo                      | 8668     | 0,00   | 1,81   | 15,35             |
| R25                                                   | Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 8668     | 0,00   | 0,00   | 6,32              |
| R26                                                   | Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo         | 8668     | 0,00   | 0,00   | 4,89              |
| R27                                                   | Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo                         | 8668     | 0,00   | 1,29   | 12,37             |
| R28                                                   | Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo                                 | 8668     | 18,03  | 35,81  | 59,22             |
| <b>Actividad</b>                                      |                                                                                       |          |        |        |                   |
| T1                                                    | Tasa de variación de la cifra neta de negocios                                        | 8452     | -10,23 | 0,74   | 13,61             |

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realiza los cálculos el R01, R02 y R03. Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 22,26 % que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es del 100% - 22,26 % = 77,74 % (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.).
- Gastos de estructura:

- Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,81%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial:  $22,26\% - 4,81\% = 17,45\%$ .

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 76.300,00 €:

|                                                                    | %        | (€)         |
|--------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| <b>(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)</b>                   | 100,00 % | 76.300,00 € |
| R01: Valor añadido / cifra neta de negocios                        | 20,82 %  | 15.885,66 € |
| R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios                   | 14,13 %  | 10.781,19 € |
| <b>(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)</b> | 79,18 %  | 60.414,34 € |
| <b>(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)</b>            | 15,71 %  | 11.986,73 € |
| <b>(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial</b>       | 5,11 %   | 3.898,93 €  |

**Costes directos (65,05%): 49.633,15 €**

- Materiales de la fabricación de los equipos.
- Materiales necesarios para prestar la garantía.
- Transporte.
- Medios auxiliares de montaje.
- Dietas y gastos asociados a la instalación.

**Costes de personal (14,13 %): 10.781,19 €**

- Mano de obra de la fabricación de los equipos.
- Materiales de fabricación de los equipos.
- Mano de obra de la instalación de los equipos.

- Mano de obra para prestar la garantía.

**Gastos generales de estructura (15,71 %): 11.986,73 €**

- Herramientas para el montaje.
- Herramientas para prestar la garantía.
- Material común para prestar la garantía.
- Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual.
- Maquinaria auxiliar.
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
- Gasto de las oficinas centrales/delegación.
- Formación del personal.
- Impuestos indirectos.

**Resultado de la explotación/Beneficio industrial (5,11 %): 3.898,93 €**

**Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): DIECISEIS MIL VEINTITRES EUROS (16.023,00 €).**

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCL.): NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS (92.323,00 €)**

| LOTE  | GC     | EQUIPAMIENTO                        | PRECIO UNITARIO (IVA EXCL.) | PRECIO UNITARIO (IVA INCL.) | UNIDADES | VALOR ESTIMADO | IVA (21%)   | PBL         |
|-------|--------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------|----------------|-------------|-------------|
| 1     | E89397 | EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA MONOPOLAR | 10.900,00 €                 | 13.189,00 €                 | 7        | 76.300,00 €    | 16.023,00 € | 92.323,00 € |
| TOTAL |        |                                     |                             |                             |          | 76.300,00 €    | 16.023,00 € | 92.323,00 € |

**11.- RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| LOTE  | ANUALIDAD | IMPORTE     | PARTIDA PRESUPUESTARIA          |
|-------|-----------|-------------|---------------------------------|
| 1     | 2026      | 92.323,00 € | 1331187980 G/41C/66300/29 S0731 |
| TOTAL |           | 92.323,00 € |                                 |

## 12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantía provisional, conforme al artículo 159.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva exigida será la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme al artículo 107 de la LCSP. Este extremo viene recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro Resumen.

## 13.- PAGO DEL PRECIO

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el **artículo 198.4 de la LCSP**. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

**LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA  
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES  | 13/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm9Q4KTRUTL2YS4HLC3ABTF4AL9 | PÁG. 13/13 |                                                                                       |